

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLATIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Alora, de los cuales resulta:

Que en 11 de Junio de 1879 D. Juan Gonzalez Escudero, como apoderado del Conde de Puerto-Hermoso, compareció ante el Juez municipal de la villa de Pizarra denunciando el hecho de que por Carlos Conejero y José Navarro Rosas, por mandato de Antonio Perez, capataz de dichos trabajadores, se estaba destruyendo el bardo que sirve para defensa de las aguas del rio Guadalhorce en las huertas sitas en el pago de la Vega del Marqués, propiedad del referido Conde de Puerto-Hermoso; cortando las leñas que hay en dicho punto, y llevándolas para construir una presa ó desviacion del rio inmediato á dicho punto:

Que seguidos los procedimientos criminales con motivo del hecho ántes expresado, aparece en efecto que por el Jefe de Obras públicas provinciales se dió orden al peon caminero Antonio Perez Zapata para que cortara del álveo ó cauce del rio Guadalhorce algunas ramas de taraje

con aplicacion á una empalizada para proteger la rampa de bajada al vado de dicho rio en el camino de Carratraca:

Que el Juez declaró procesado á Antonio Perez Zapata, y en su consecuencia el Jefe de Obras públicas provinciales acudió al Gobernador para que requiriera de inhibicion al Juzgado:

Que estimada en efecto la anterior pretension, el Gobernador suscitó al Juzgado la oportuna competencia, fundándose en que el hecho llevado á efecto por Antonio Perez Zapata no constituye un delito penado por el Código; ni en caso de que haya habido infraccion en las disposiciones administrativas, corresponderia su conocimiento á los Tribunales ordinarios: en que la corta de tarajes ha sido realizada por un agente administrativo, obediendo un mandato superior, y ha tenido lugar dentro del álveo del rio ó ria en el terreno que cubren sus aguas en las mayores crecidas ordinarias, cuyos terrenos son del dominio público, estando la Administracion encargada de su vigilancia, cuidado y conservacion: en que la policia de las aguas públicas, sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre tambien están á cargo de la Administracion; y citaba la Autoridad gubernativa los artículos 34 y 276 de la ley de aguas de 13 de Julio de 1879, y artículos 53 y 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, fundándose en que si bien la policia de las aguas públicas y sus cauces naturales están á cargo de la Administracion, esto sólo puede y debe entenderse en los casos en que se trata de las aguas y

ces en el sentido que la ley define; pero no cuando las aguas pertenezcan al dominio privado, ó los hechos por que se proceda no tengan relacion con los cauces naturales: en que el hecho denunciado y por que se procede es sólo la corta de tarajes, en cuanto estos fueron cortados para el cáuce ó álveo del rio, y son por consiguiente del dominio particular, hecho de que sólo puede conocer la jurisdiccion ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 2.º, art. 34 de la ley de 13 de Julio de 1879, segun el cual son de dominio público los álveos ó cauces naturales de los rios en la extension que cubren sus aguas en las mayores crecidas ordinarias:

Visto el art. 226 de la propia ley, que determina que la policia de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre estarán á cargo de la Administracion, debiendo el Ministerio de Fomento dictar las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquellas:

Visto el art. 254 de la misma ley, que encomienda á los Tribunales ordinarios, entre otras cosas, las cuestiones relativas al dominio de las playas, álveos ó cauces de los rios, y al dominio y posesion de las riberas, sin perjuicio de la competencia de la Administracion para demarcar, aprear y deslindar lo perteneciente al dominio público:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion prévia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto trae origen del hecho de haber cortado Antonio Perez Zapata algunas ramas de taraje por orden del Jefe de Obras públicas provinciales; hecho que, segun el Juez requerido, tuvo lugar en terreno de propiedad particular, y segun la Autoridad requeriente en el álveo ó cáuce del rio Guadalhorce:

2.º Que para determinar si el terreno donde se llevó á efecto la corta y sustraccion de los tarajes es propiedad del Conde de Puerto-Hermoso ó pertenece al cáuce del rio, es necesario que por la Administracion, única competente para el caso, se practique un deslinde determinando hasta dónde llega el dominio público y dónde principia la propiedad particular:

3.º Que existe por tanto una cuestion prévia administrativa, de la cual depende el fallo que en su dia hayan de dictar los Tribunales de Justicia, y en su virtud ha podido suscitarse el presente conflicto, conforme á una de las excepcio-

nes establecidas en el citado art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en San Ildefonso á 22 de Julio de 1880.
—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 11 de Octubre de 1880.)

SECCION QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias militares de esta plaza:

Hace saber: Que necesitando la Factoria de este servicio adquirir leña buena y seca en fajos á propósito para los hornos de pan cocer, los que deseen vender dicho artículo se servirán acudir á la Intendencia militar del distrito, sita en la calle del Coso, núm. 102, á las cuatro de la tarde del dia 30 del actual, para verificar los correspondientes ajustes.

Zaragoza 18 de Octubre de 1880.—José Gonzalez y R. Osuna.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excelentísimo Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias fisico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instruccion completa que la ley exige para obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de Profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, Algebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Nociones de ganadería.—Topografía.—Nociones de Filotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural y legislación.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos de vinos, fabricación de estos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de primera clase de primera y segunda enseñanza de San Agustín.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se dá toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año, y ambas clases han exceptuado, y puede ser que sigan exceptuando del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los trece alumnos de este colegio que se han presentado á examen fueron aprobados diez, y en Mayo de este año cuatro de los cinco que se presentaron.

Hay clases de preparación para todas las carreras civiles y militares.

PARTE ECONOMICA. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas, y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, en-

salada y postres; merienda y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instrucción primaria elemental, al mes..	3
Idem id. superior, id.	5
En las demás clases cada asignatura id. .	10
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.	25
Los pensionistas id. id.	50
Asistencia médica por iguala id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones Oficiales de exámenes, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos Oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pensión, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparación para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 cabeceras, 4 id.—2 mantas de lana, 20 id.—2 cubre-camas de percal, 10 id.—6 fundas de cabecera, 10 id.—6 sábanas, 30 id.—6 toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrita para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesión de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre ó zapatero.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1880.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y prediamentos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D.ª Alberta Lasa.....	Torralba de Ribota.	Campo.	Torralba de Ribota.	Clero.	6.º 235	en 12 de Noviembre de 1880.	70
La misma.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	en idem idem.....	72:50
D. Zacarias Lasa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.....	18:43
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	en idem idem.....	252:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	240	en idem idem.....	3:75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.....	8:75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.....	12:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	244	en idem idem.....	1:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	245	en idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	246	en idem idem.....	15:62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.....	195
Higinio Cejador.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	248	en idem idem.....	97:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	en idem idem.....	81:25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	250	en idem idem.....	16:25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	251	en idem idem.....	7:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	252	en idem idem.....	23:59
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.....	8:75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	254	en idem idem.....	81:25
José Martín.....	Torralba de Ribota.	Id.	Idem.	Id.	255	en idem idem.....	147:50
Luis Andrés.....	Terrer.	Id.	Calatayud.	Id.	256	en 14 idem idem.....	250
Juan Sancho.....	Morés.	Id.	Sabiñan.	Id.	257	en idem idem.....	135
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	258	en idem idem.....	275
Miguel Pelegrin.....	Terrer.	Id.	Terrer.	Id.	260	en idem idem.....	15:94
Leandro Vidal.....	Calatayud.	Id.	Orrera.	Id.	262	en idem idem.....	21:40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	267	en idem idem.....	80
José Acero.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Calatayud.	Id.	270	en 16 idem idem.....	25
Salvador Auson.....	Munébrega.	Id.	Munébrega.	Id.	271	en idem idem.....	177:50
Francisco Blancas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	272	en idem idem.....	130:11
Leon Blancas.....	Idem.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	273	en idem idem.....	450:19
Pedro Blancas.....	Idem.	Id.	Sesés	Id.	274	en idem idem.....	32:50
Simon Bueno.....	Munébrega.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	275	en idem idem.....	76:25
Juan B. Calmarza.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	276	en idem idem.....	17:50
Jacinto Cebrían.....	Alarba.	Id.	Idem.	Id.	277	en idem idem.....	91:25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	278	en idem idem.....	125

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Agosto de 1880.

Sesion del día 6.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las ocho de la mañana, con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de señores Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo en este caso con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las ocho y media y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde, Presidente, declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada en 30 de Julio próximo pasado.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion de la Secretaría de este Ilustre Colegio de Abogados remitiendo una lista de los individuos que le componen.

Pasó á la Seccion quinta á efectos procedentes un oficio de la Capitanía general pidiendo se le manifiesten los linderos de la finca que dice poseer D. Francisco Gayán en el campo de San Gregorio y la fecha en que la adquirió.

Se acordó que se dé traslado al Sr. Depositario municipal de varias comunicaciones del Sr. Gobernador, trasladando las del Sr. Director general de Administracion local, en que participa que el Tribunal de Cuentas del Reino ha dictado fallo absolutorio en las cuentas de contribuciones por fondos municipales correspondientes al trimestre de ampliacion del año 1865-66; al año 1866-67 y su trimestre de ampliacion y las de los meses de Julio á Setiembre de 1868 por ampliacion al presupuesto de 1867-68.

No hallándose presente el Sr. Isabal se acordó que continúe sobre la mesa un dictámen de la Seccion segunda referente á una mocion que el mismo tenía anunciada acerca de las medidas que se usan en el Almudí.

Se aprobó un dictámen de la Seccion segunda proponiendo la contestacion que debe darse á la Junta provincial de Instruccion pública por la circular en que inserta otra del Director general del mismo ramo referente á la estadística de primera enseñanza.

Igualmente se aprobó un dictámen de la Seccion primera proponiendo se anuncie por oposicion la vacante de Médico inspector del Cementerio público.

Habiendo entrado en la Sala el Sr. Isabal se leyó nuevamente el dictámen que poco ántes habia quedado sobre la mesa relativo á la legalidad de las medidas agrarias que se usan en el Almudí público, en el cual propone la Seccion segunda que no ha lugar á exigir la menor responsabilidad á ninguno de los dependientes del Municipio, toda vez que de las diligencias instruidas resulta que las medidas de uso público

son exactas y se afieren puntualmente en las épocas que marca la ley; y se acordó aprobar el dictámen despues de ser ampliamente discutido.

A propuesta de la Seccion segunda se concedieron las siguientes licencias: á D. Manuel Arpal para obrar en el solar que de su casa número 109 de la calle de la Democracia dá á la de Casta Alvarez, núm. 96 accesorio; á D. Pedro Bisie para edificar una pared que sirva de cerramiento al corral de su casa núm. 118 de la calle de Agustina Aragon; á D. Deogracias Saldaña para reformar las fachadas de su casa número 18 de la calle de Miguel de Ara y 38 de la de Boggiero; á D. Vicente Bercedó Colay para de la cañería que conduce el agua al matadero de cerdos tomar la necesaria á los usos domésticos de su casa núm. 7 de la calle de Escobar, y á don Bernardo Molina de Mergaliza, Dr. en Medicina y Cirugia y fundador de la Casa-consulta establecida en la casa núm. 21 de la calle de Dormer, para tomar el agua necesaria de dicha Casa-consulta, exceptuándole de pagar el cánon anual que prescribe el Reglamento, mientras que continúe prestando sus servicios á los pobres.

Se acordó aprobar un dictámen de la Seccion segunda proponiendo se conceda autorizacion á D. José Sola para la conduccion de cadáveres al cementerio, y para este efecto se aprobaron tambien los diseños de carruajes de primera, segunda y tercera clase que tiene presentados y habilitar al de primera para coche de lujo.

Prévio dictámen de la misma Seccion segunda se acordó que se proceda á la demolicion del tambor que existe al extremo de la fachada del Seminario conciliar, próximo á la puerta del Angel.

Presentado por la referida Seccion segunda un dictámen proponiendo la forma de pagar á D. Gregorio Gorriz el valor del terreno que se le ha de expropiar para sujetar á la nueva línea la casa núm. 16 de la calle del Coso, angular á la de Rufas, se acordó, despues de amplia discusion, en votacion nominal, por mayoría de votos, aprobar el dictámen, con la enmienda hecha por el Sr. Palomar con la modificacion que propuso el Sr. Presidente, resolviéndose en su consecuencia, que vuelva el dictámen á la Comision con facultades para que entable con el interesado el otorgamiento del contrato que más viere convenir á entrambas partes, y que si aquel no se aviniera, procure resolver la cuestion y presentarla terminada al Ayuntamiento en la forma que estime.

Pasadas que fueron las horas de Reglamento, se acordó prorogar la sesion hasta la una y media de la tarde.

A propuesta de la Seccion tercera se otorgaron los siguientes encabezamientos por el corriente año económico: á José Velilla y Pedro Blasco para el pago de consumos por sus puestos de vender situados en el extra-radio, carretera de Madrid; á Elena Lagido por el puesto de vino y otras especies que tiene en la carretera de Alagon, y á D. Valero Campos y D. Antonio Lazabe por los artículos del molino harinero sito en la calle del 29 de Setiembre.

Fué aprobado un dictámen de la Sección tercera proponiendo que se rebaje á 25 los 50 céntimos de peseta el arbitrio que por cabeza pagan los dueños de cabras lecheras, con la condición de que los 25 céntimos se paguen por todas las cabras que posean.

Se acordó que vuelva á la Sección para que se amplie en la forma propuesta en la discusión habida al dictámen de la Sección tercera á consecuencia de una mocion del Sr. Almerge, relativa al destino que se habia dado á una partida de cebada que se introdujo en un edificio situado en la Ronda, propiedad de D. Joaquin de Val.

Se autorizó á la Sección tercera para disponer la construcción de seis zafras de hoja de lata para inutilizar el aceite que se introduce en la ciudad para la fabricación del jabon.

Se acordó en votacion nominal, por mayoría de votos, nombrar escribiente de la Administración de consumos y arbitrios á D. Ramon Herrero, que ocupaba el tercer lugar de la terna formada al efecto por la Sección tercera.

Prévio dictámen de la Sección tercera se concedio encabezamiento para el presente año económico á D. José Abós y Gállego por los despojos y semillas que tiene en un puesto de las afueras de la puerta del Cármen; á los señores Valls, Pallarés y compañía por el puesto de harinas y salvados que poseen en Motemolin, número 167, y á los Sres Mur y compañía por el de harinas y despojos que tienen para la venta del radio y extra-radio en la fábrica llamada de San José.

Se aprobó un dictámen de la nombrada Sección tercera proponiendo se desestime una instancia de D. José Gonzalez Maldonado en suplica de que el encabezamiento que tiene concedido por un puesto de harinas y salvados, sito en Montemolin, se haga extensivo á la cebada y panizo.

Se aprobaron igualmente dos dictámenes de la mencionada Sección tercera, proponiendo en el uno se conceda encabezamiento á D. José Forus por el puesto de harinas y cebada que posee en las afueras del Portillo, casa núm. 121, y en el otro igual encabezamiento á los fabricantes de yeso para el pago del arbitrio impuesto sobre cada carretada de piedra que se extraiga de los montes comunes para la elaboracion de aquel artículo y por la tierra que se emplea para la referida fabricación.

Fué también aprobado el convenio de encabezamiento celebrado por la Sección tercera con la Administración militar, por los artículos destinados á la Factoría de subsistencias de esta plaza.

Se acordó que quedase sobre la mesa un dictámen de la Sección tercera presentando minuta de la exposición que ha de dirigirse al Ministerio de Hacienda en solicitud de reforma del art. 12 de la vigente Instrucción de consumos.

Se aprobó un dictámen de la referida Sección tercera proponiendo que el arbitrio impuesto por la ocupacion de puestos en el ferial de caballerías, consista para lo sucesivo en 10 céntimos

de peseta por cada caballería mayor y 5 por cada menor.

Fué aprobado otro dictámen de la citada Sección tercera proponiendo la forma de organizar el cobro del arbitrio sobre los puestos públicos establecidos en las calles y plazas de la población.

A propuesta de la expresada Sección tercera se concedió á D. Manuel Horcada encabezamiento por el aguardiente que expenda en su fábrica situada en la partida de las Navas, extra-radio de esta capital; á Jacinto Satué por el vino que pueda expender en una tienda que tiene cerca del puente de Gállego, y á Eduardo Arrutis por el vino y demás artículos que expenda en su tienda en la carretera de Valencia.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular del Sr. Gobernador en la que se inserta una Real orden recomendando la adopcion del invento Cazorla para tallar quintos.

Se acordó aprobar un dictámen en el que las Secciones cuarta y quinta reunidas proponen que se aperciba al Ayuntamiento de El Burgo para que suspenda todo procedimiento ejecutivo y la exacción de contribucion de consumos á Manuel Mur y Ramon Prades, vecinos de esta ciudad.

Se aprobó también un dictámen de la Sección quinta proponiendo se desestime la instancia de Diego Aznar, Manuel Garcia y Miguel Biela, vecinos de Pastriz, solicitando que no se les ponga impedimento para cultivar unos terrenos que han roturado en el monte del término de esta ciudad, llamado de Malpica.

A propuesta de la misma Sección quinta se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos por los capturados en términos de esta ciudad desde 19 de Junio último, importantes 93 pesetas 75 céntimos.

Fué aprobado un dictámen de la referida Sección quinta proponiendo se conceda á José Abad un terreno en el monte de Torrero para construir una casa.

Se declaró, prévio dictámen de la expresada Sección quinta, no haber lugar á la pretension de Juan Carboné é Ibor, de que se le ceda para construir una casa, un terreno en la calle de San Miguel del barrio de Las Casetas.

Se aprobó un dictámen de la referida Sección quinta proponiendo que se traslade á D. Sebastian Viñals la concesion otorgada por el Sr. Gobernador para establecer baños de agua corriente en la margen del Huerva que corresponde á los terrenos llamados Campos Eliseos, y que se le expida el permiso que á la Municipalidad compete.

Se aprobó también un dictámen de la Sección tercera al que acompaña minuta de la exposición que ha de elevarse al Ministerio de Hacienda para la aprobacion de los arbitrios impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder.

Se acordó á propuesta de la misma Sección tercera, desestimar una instancia de D. Ezequiel Robles en solicitud de que se le abone la diferencia del sueldo que disfruta como temporero y el que tiene designado el destino de es-

cribiente de la Administracion de arbitrios que ha desempeñado interinamente.

A propuesta de la referida Seccion tercera se otorgaron los siguientes encabezamientos para el presente año económico: á los fabricantes de aguardientes, á los vendedores de pescado, a los dueños de cabras lecheras, al gremio de vaqueros, á los tenderos del barrio de Torrero y á los comerciantes de azafran, á cada uno por el consumo de sus respectivos articulos, concediéndose igual encabezamiento á D. Pedro Sofi, en representacion del contratista del suministro de viveres de este preudio, por los articulos dedicados al abasto de dicho establecimiento.

Pasó á informe de la Seccion segunda una instancia de la Priora y Comunidad de Religiosas descalzas de San José en súplica de que el Ayuntamiento las conceda el maderamen y tablas necesarias para concluir las obras de su Iglesia.

A la Seccion segunda á efectos convenientes pasó la de D. Gregorio Gorriz recordando otra en que sometió á la aprobacion del Ayuntamiento el proyecto de reforma de fachadas de su casa núm. 116 de la calle del Coso, angular á la de Rufas.

Se acordó pasar á informe de la Seccion quinta un memorial de D. Gerónimo Izquierdo y Ortiz, solicitando un terreno de la via pública, en el barrio de Las Casetas, para construir una casa.

A la Seccion tercera con facultades pasó una solicitud de D. Ildefonso Sudor, Fiel de centro de la recaudacion de consumos, pidiendo un mes de licencia.

Se acordó pasar á informe de las respectivas Secciones las instancias siguientes: la de don Joaquin Aguirre ofreciendo para las próximas fiestas del Pilar sus servicios como pirotécnico; la de D. Ambrosio Lizabe y D. Valero Campos Claveria suplicando se deje sin efecto un acuerdo que interesa la colocacion de dos rejias en la alcantarilla del molino harinero de la calle del 29 de Setiembre; la de D. Cristobal Lana y Sarto en súplica de que se saque á concurso público la construcción del plano general del término de esta capital; la de Josefa Baldi solicitando que el Ayuntamiento pensioné á su hija Joaquina Herrero para seguir la carrera del magisterio; la de D. José Fraguas pidiendo que el aceite que introduce en la ciudad para el uso de su fábrica de jabon, sea inutilizado en esta en lugar de serlo en el Depósito administrativo; la de varios fabricantes de jabon con igual súplica que el anterior en sus respectivas fábricas; la de D. Francisco Arpal, representante de los herederos de D. Pedro Arpal, en súplica de que se les permita continuar haciendo uso de una alcantarilla situada en el núm. 23 de la calle de Goya; la de Juan Marti suplicando autorización para establecer pontones en el rio Ebro desde el postigo de la puerta de Antonio Perez hasta la arboleda de Macanaz, y la de Silvestre Iglesias con la misma pretension que el anterior.

Pasó á la Seccion cuarta con facultades una

instancia de D. Pascual Sagauta pidiendo ser dado de baja en esta vecindad.

Al Sr. Teniente de Alcalde del segundo distrito de las afueras, para que se sirva determinar lo que proceda, pasó un escrito de D. Mariano Aladren solicitando se deje sin efecto una providencia dictada por dicha autoridad, por la cual se le previene sacar unas enronas que ha colocado en terreno de su propiedad.

A la Seccion cuarta con facultades se acordó pasar una solicitud de Mariano Garcia pidiendo ser dado de baja en esta vecindad, así como tambien su familia.

No hallándose presente el Sr. Girauta se acordó que continuase sobre la mesa una mocion que el mismo tenia anunciada para que se trajera un estado de los pleitos que el Ayuntamiento tiene pendientes, recayendo igual acuerdo por el mismo motivo en la anunciada por el Sr. Ayora referente á la forma irregular con que se están colocandó los adoquines en el pavimento de la calle de D. Alfonso I.

No hallándose presente el Sr. Ortubia se acordó que continúe sobre la mesa una mocion que el mismo tenia anunciada para preguntar á la Seccion segunda sobre un expediente que tenia pendiente de resolucion.

Pasó á informe de la Seccion primera una mocion del Sr. Dulong sobre la conveniencia y aun necesidad que hay de llevar la educacion gimnástica á las escuelas municipales.

Se acordó que continúe sobre la mesa una mocion anunciada por el Sr. Isabal para que el trayecto que media desde la puerta del Duque á la de Santa Engracia sea iluminado convenientemente.

Se acordó conceder al Sr. Viscasillas el mes de licencia que tiene solicitado.

En atencion á lo avanzado de la hora se acordó que continúe sobre la mesa una mocion que tenia anunciada el Sr. Castro, sobre la tramitacion que debe darse á algunos expedientes que hay pendientes en la Seccion segunda y que no encierran gravedad.

Quedó anunciada para la sesion próxima una mocion del referido Sr. Castro pidiendo al Ayuntamiento un mes de licencia.

Acto continuo se levantó la sesion.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo á virtud del fallecimiento intestado ocurrido en esta capital el 15 de Julio del año próximo pasado del Teniente graduado, Alférez del tercer regimiento montado de Artilleria D. Manuel Martín Salgado, natural de Zamora, de 30 años de edad, hijo de Benito y An-

tonia, he acordado convocar de nuevo á cuantos se consideren con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, pues en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1880.—L. G. de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital y ejerciente la jurisdicción ordinaria del mismo:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Alfaro y Gimenez, natural de Alfaro, sin domicilio fijo, para que dentro del término de nueve dias se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, para notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo y otro por el delito de allanamiento de morada, y á la vez citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de este distrito, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que es consiguiente si no lo verifica.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1880.—L. G. de Marcilla.—D. S. O., L. Camilo Torres.

Sos.

D. Tadeo Gómez, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Estéban Arbizu y Ara y Francisco Arbizu y Primicia, vecinos del pueblo de Sigüés, para que dentro de los nueve dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de una res lanar á Antero Gimenez, vecino de Esco; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la villa de Sos á 15 de Octubre de 1880.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, Pedro Ponz.

Señas de Estéban Arbizu y Ara.

De 56 años de edad, casado, labrador, estatura regular, pelo mezclado, color moreno, ojos pardos, algo bizco del ojo izquierdo, barba poblada; viste al estilo del país, ó sea blusa azul con rayas moradas, chaleco de pana azul, faja morada, calzones de terciopelo verde botella, medias de lana negra, alpargatas á lo miñon, pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros en la cabeza: va sin cédula personal.

Señas de Francisco Arbizu y Primicia.

De 23 años de edad, soltero, labrador, de estatura baja, pelo negro, color moreno, barba naciente; viste de blusa azul con rayas mora-

das, chaleco y calzones de pana verde botella, medias negras, alpargatas á lo miñon, faja de sarja morada y pañuelo de seda á cuadros morados en la cabeza; lleva un tapabocas de algodón con listas anchas de color de chacoteles.

JUZGADOS MILITARES.

Pamplona.

D. Francisco Linares Piñero, Teniente graduado Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, y Fiscal del mismo:

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del citado batallón y regimiento Vicente Ripoll Latas, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de tercera desercion:

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 10 dias se presente en la guardia de prevencion de este regimiento á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 10 de Octubre de 1880.—Francisco Linares.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY

PINTADOS AL ÓLEO

80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

PRECIO, 100 PESETAS

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de *El Cascabel*, donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

UN AÑO, 5 PESETAS.

DIRECTOR PROPIETARIO, M. JORRETO PANIAGUA,

ABOGADO.

OFICINAS, MADRID, MAYOR, 14.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.